**Propuesta de Intervención en Sala a**

**Senadora Adriana Muñoz-D’Albora sobre**

**Proyecto que Despenaliza el Aborto en Tres Causales**

**Leonardo Estradé-Brancoli**

**Asesor Legislativo**

**1 de Agosto de 2017**

Intervención en Sala

Proyecto de ley Aborto en Tres Causales

Comisión Mixta

La intervención del juez que en derecho se hace para suplir la voluntad de una parte, porque se estima que quien deba prestar un consentimiento no ha obrado conforme a la equidad, ni ecuanimidad correspondiente. Esto como cuestión general cualquiera que fuese la materia de que se trate.

Ahora bien específicamente en cuanto a este proyecto de ley, que permite la interrupción del embarazo cuando está en peligro la vida de la madre, inviabilidad fetal de carácter letal o en caso de violación, se trate de un derecho que le asiste a una mujer independiente de la edad de que se trate. Cabe entonces preguntarse si el derecho puede ser mas restrictivo con una niña menor de 14 años que comparativamente con una mujer mayor de esa edad. La respuesta evidentemente y por definición debe ser mas protectora a quien el propio derecho entiende debe requerir de mayor protección y lo es tratándose de una menor de edad y mas aún si dicha menor lo es de catorce años, por su mayor vulnerabilidad en que se encuentra.

Ahora bien el derecho ha establecido lo que se denomina la representación para defender y proteger adecuadamente los intereses de una menor de edad y en ese entendido se requiere el consentimiento de sus progenitores para realizar determinados actos jurídicos y de otro tipo. Si no se presta el consentimiento o en virtud de ese derecho el progenitor lo niega arbitrariamente existe la posibilidad de recurrir al juez; y es eso precisamente lo que se plantea en este proyecto de ley. Con mayor razón cuando se está frente a la causal de violación, un acto brutal que se comete en contra de una mujer y aun mas si ella es menor de edad, que en caso de denegación poder recurrir al juez de familia, con mayor razón siendo el progenitor quien ha incurrido en el delito y restablecer el imperio del derecho, no para impedir dicho derecho, sino para ejercerlo; siendo ese el sentido último de la norma que se somete a Comisión Mixta.

En resumen, con mayor asiste este derecho respecto de tres causales debidamente acotadas, y más aun tratándose de una violación, y peor aún cuando es el progenitor quien ha incurrido en el delito correspondiente. Que de no ser así, implica la denegación de derecho.